

DECRETO ALCALDICIO N° __1811_ /

**APLIQUESE EN LA COMUNA DE REQUINOA
D.S N° 202 DE FECHA 12.06.2024, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA Y RATIFIQUESE MEDIDAS
DISPUESTAS.**

REQUINOA, 13 de junio de 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones, especialmente en su artículo 4 letra i), 56 y 63; El artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos y suministros y prestación de servicios,; en el artículo 10 número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda de 2004.

Lo establecido en la Ley N° 21.364 que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la oficina nacional de emergencia por el servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres, y adecúa normas que indica.

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 202 de fecha 13.06.2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 12.06.2024 que declara emergencia comunal a contar del 12.06.2024 y por un plazo de 7 días, autoriza a las Direcciones Municipales para ordenar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para enfrentar la situación ya descrita, vía trato directo o contratación directa, mecanismos de contratación de la ley N° 19.886 e instruye a todas las Direcciones y Departamentos de la Municipalidad de Requinoa a tomar todos los resguardos necesarios y ejecutar las acciones preventivas y de mejoramiento necesarias para afrontar la emergencia de manera óptima.

El Decreto exento Núm. 1.895 de fecha 12 de junio de 2024 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, que Declara a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble, en emergencia preventiva desde el día 12 de junio hasta el día 23 de junio de 2024 e Instruye a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble que evalúen ejercitar su atribución contemplada en el artículo 10° del decreto N°289, de 2010, del Ministerio de Educación.

El Decreto Alcaldicio N° 1806 de fecha 12.06.2024, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 12.06.2024, extendiendo el plazo de la emergencia comunal hasta el 23.06.2024.

Que a la fecha el referido sistema frontal ha afectado de manera particularmente intensa a las regiones señaladas, ocasionando situaciones de crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamientos de calles; colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias; caídas de árboles; suspensión de clases; y alteración de la conectividad en rutas, afectándose con ello a las personas que habitan en dichas regiones y a sus bienes.

DECRETO:

APLIQUESE el Decreto Supremo N° 202 de fecha 12.06.2024 que estable zona de catastrofe a las regiones indicadas encontrándose dentro de ellas la comuna de Requínoa.

RATIFIQUESE todas las medidas que hayan sido adoptadas en relación al Decreto Supremo N° 202 de fecha 12.06.2024 , DEL Ministerio del interior y seguridad Pública y en relación al Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 12.06.2024.

TENGASE presente que tanto la declaración de zona afectada por catástrofe como las medidas adoptadas regirán durante el plazo señalado en el artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior , que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, es decir por 6 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM /CEAB / LGE/ lge

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU
- TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES
- SERVICIOS TRASPADADOS




WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE